

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:9173/2015

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la RR nro. 411/15 por la que se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gerardo Andrés Oberti, oferente en la Contratación Directa 271/14 convocada para la explotación comercial (fotocopia, Kiosco y máquinas expendedoras) en espacio ubicado en las Baterías de Aulas de Uso Común B de Ciudad Universitaria, en contra de la RR nro. 84/15, que rechazó por extemporánea la impugnación por él interpuesta en contra del Dictamen 399/14 emitido por la Comisión Evaluadora en dicha Contratación Directa 271/14; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 56125, cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico implícito en el Recurso de Reconsideración de acuerdo lo previsto en el art. 88 del Decreto 1759/72 interpuesto por el Sr. Gerardo Andrés Oberti, DNI 24.884.529, en contra de la RR nro. 84/15, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 56125, cuyos términos este H. Cuerpo comparte y que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Notifíquese al recurrente haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa encontrándose expedita la vía judicial. Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 625

625



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP: 9173/15.

Córdoba, 04 MAY 2015

DICTAMEN: 56125

REF. Oberti Gerardo Andres - Presenta Recurso de
Reconsideración Contratación Directa 271/2014

Señor Abogado Director:

Vuelven a dictamen éstas actuaciones en las que mediante Res. Rectoral Nº 411/15, se dispuso rechazar Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gerardo Andrés Oberti en contra de la Res. Rectoral Nº 84/15.-

Disposición ésta que le fue notificada mediante cédula obrante a fs. 15 (08/04/2015).-

Asimismo a fs. 17 luce cédula mediante la que se le notificó al impugnante con fecha 14/04/15, el proveído de fs. 16, por el cual se le otorga el plazo previsto en el Art. 88 del Dec. 1759/72 (5 días para que mejore y amplíe fundamentos a los fines del Recurso Jerárquico implícito).

Habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que el interesado amplíe o mejore los fundamentos vertidos en su Recurso de Reconsideración de fs. 1/3, corresponde a ésta Asesoría emitir opinión al respecto.-

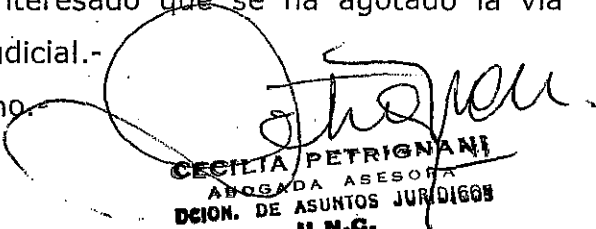
Así pues, corresponde en ésta instancia rechazar el Recurso Jerárquico por considerar en primer término que el Sr. Oberti no hizo uso de las herramientas procesales que disponía para impugnar en legal tiempo la preadjudicación del Sr. Moyano, no obstante encontrarse debidamente notificado del Dictamen de Preadjudicación, ello sumado al hecho de que no aporta prueba alguna que acredite los motivos del pedido de nulidad planteado.

No encuentro elemento alguno que consiga modificar la voluntad administrativa vertida en la Res. Rectoral Nº 84/15, por lo que corresponde confirmar la misma y rechazar en consecuencia el Recurso Jerárquico.-

Corresponde al HCS, en el supuesto de compartir el criterio aquí expresado, dictar Resolución que rechace el Recurso Jerárquico implícito en el de Reconsideración, previsto por el Art. 88 Dec. 1759/72.

Sugiero que al momento de notificar la Resolución a dictarse se haga saber al interesado que se ha agotado la vía administrativa encontrándose expedita la judicial.-

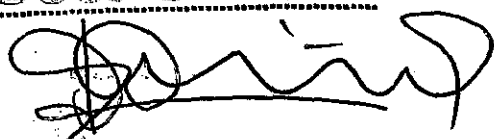
Así dictaminó.


CECILIA PETRIGNANI
ABOGADA ASESORA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
U.N.C.

04 MAY 2015
de 20.....

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a.....
sus efectos.-

Sec. Gral.



Eugenio Carlos Sigifredo
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ENTRADAS Y SALIDAS
1965
MAY 27 2015
MAURICIO L. FIEZ
ENTRO-SALIDA

13
1965